

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION No. 18952

Por la cual se declara abandonada una solicitud

Rad. PCT/10-68025

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 38 del artículo 3° del Decreto 1687 de 2010, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el día 04 de junio de 2010 con el N° 10-068025-00000-0000, el doctor J. Ian Raisbeck, actuando en calidad de apoderado de KIMBERLY - CLARK WORLDWIDE, INC, presentó la solicitud de patente de invención titulada "PRENDA UNITARIA ESTRECHADA Y ESTIRADA Y METODO PARA LA FABRICACION DE LA MISMA", correspondiente a la solicitud internacional PCT/IB2008/053752 de fecha 16 de septiembre de 2008, para que se iniciara la fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT).

SEGUNDO: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT) y la regla 51bis del Reglamento, que facultan a la Superintendencia sobre la aplicación de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se efectuó el examen de forma de la solicitud, de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la mencionada decisión.

TERCERO: Que como resultado del examen de forma realizado con fundamento en el artículo 38 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, la Dirección de Nuevas Creaciones de esta Superintendencia, mediante oficio N° 9406, notificado por fijación en lista el día 30 de julio de 2010, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 39 de la Decisión 486, requirió al solicitante para que dentro del término de dos meses complementara su solicitud en cuanto al cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 26 y 27 de la misma norma.

CUARTO: Que el artículo 39 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, establece que: "(...) Si a la expiración del término señalado, el solicitante no completa los requisitos indicados, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación. Sin perjuicio de ello, la oficina nacional competente guardará la confidencialidad de la solicitud".

QUINTO: Que aunque el requerimiento a que alude el tercer considerando de esta resolución fue atendido el día 12 de noviembre de 2010 radicado con el N° 10-068025-00007-0000, la respuesta es incompleta, teniendo en cuenta que no se aportó el documento donde consta la cesión del derecho a la patente del inventor Paul T

18952
RC

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION No. 18952

Por la cual se declara abandonada una solicitud

Rad. PCT/10-68025

Vanngompel al solicitante, por lo que este Despacho considera abandonada la solicitud en los términos del mencionado artículo 39 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y, en consecuencia,

RESUELVE:

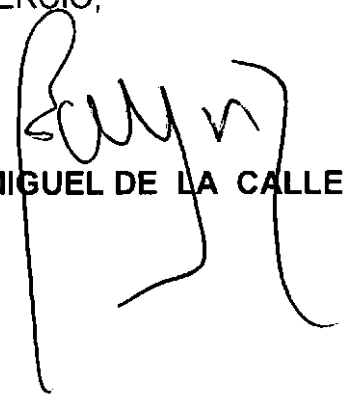
ARTICULO PRIMERO: Declarar abandonada la solicitud de patente de invención titulada "PRENDA UNITARIA ESTRECHADA Y ESTIRADA Y METODO PARA LA FABRICACION DE LA MISMA" de acuerdo con las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución al doctor J. Ian Raisbeck, en su calidad de apoderado de KIMBERLY - CLARK WORLDWIDE, INC, o a quien haga sus veces, entregándole copia de la misma y advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los cinco 5 días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE
Dada en Bogotá, D.C., a los

05 ABR. 2011

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,


JOSÉ MIGUEL DE LA CALLE RESTREPO

Doctor
J. IAN RAISBECK
Dg. 34 No. 5-25
Bogotá D.C.

202088